pd

V. I. de Di Tomaso a la escuela Nº 77 de Corrientes, con carácter de auxiliar.-

Sobre raspado a fs. 187 línea 30, "encomendándose," vale.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y veinticinco minutos.-

[signature]

[signature]

pd

Sesión 112a.

Día 9 de octubre de 1931.

En Buenos Aires, a las diez y seis horas del día nueve del mes de octubre del año mil

novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Fermoselle y Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

24.555. 15º/931. 1º- No hacer lugar a lo solicitado.
2º- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente, Sra Angela C. de Fortini.-

12.516 3º/931. Prorrogar hasta el 31 del corriente, la licencia concedida sin goce de sueldo, a la maestra de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 3º, Sra Aurora Rey Tardellas de Otero.-

23710 15º/931. 1º- No hacer lugar a lo solicitado.-
2º- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente, Sra María Luisa M. de Magnasco.-

23.798 y 11º/931
26.689 11º/931. Autorizar al Consejo Escolar 11º para dar posesión de sus cargos a las maestras designadas por resolución de fecha 25 de Setiembre ppdo, dos de ellas en las vacantes existentes, y las cuatro restantes en reemplazo de las maestras que se hallan prestando servicios como vice-directoras interinas y hasta tanto se consideren las ternas res-

pectivas, en cuya oportunidad pasarán a prestar servicios en las vacantes que deje el personal ascendido.-

4884 B/931. Autorizar al Sr Alfredo J. Sturla, para inscribirse como aspirante a cátedra de dibujo.-

20.339 T/931. Autorizar al encargado de los Talleres Gráficos a invertir hasta $ 200 m/n con cargo de rendir cuenta, para terminar la impresión de las planillas que solicitan por este expediente.-

35.432 T/930 Hacer constar que el nombramiento de julio 29 de 1930 de fs 1 a nombre de Angela E. de Paz, corresponde a la Sra Angela E. de Pena, quien tomó posesión del cargo y prestó servicios en la escuela de adultos Nº 67 de la provincia de Buenos Aires, según se prueba en estas actuaciones.

4491 M/931. No hacer lugar al pedido solicitado por la Sra María Luisa Peña de Mariluz.-

4278 D/931. 1º- Autorizar el pago de los servicios de pavimentación que se adeudan por las fincas de propiedad del Consejo, sitas en Venezuela 739/43, 745 y 753, cuyo importe de $ 3.592.56 m/n más el costo de $ 12 por dos libretas, asciende a un total de $ 3.604.56 m/n, debiendo al gasto dársele la imputación que indica Dirección Administrativa.-

2º- Disponer la liquidación de la suma de $ 3.604.56 m/n a favor del Sr Tesorero, Don Luis O. Jiménez, para que efectúe el pago del servicio referido en el artículo 1º de acuerdo con las liquidaciones de fs 9, 10 y 11 y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

3988 G/931. 1º- Aceptar la denuncia presentada por Don Rosendo García, sobre vacancia de los bienes quedados por fallecimiento de Don Francisco Monteiro, acordándosele como remuneración lo que corresponda de acuerdo con la escala establecida en el Artº 8º de la resolución sobre denuncia de bienes vacantes, de fecha 18 de noviembre de 1930.

2º- Volver el expediente a la Oficina Judicial, previa reposición, para que inicie el Juicio Sucesorio de Don Francisco Monteiro, autorizándola para desglosar la partida de defunción de fs 4.-

51.110 J/930. 1º- Desestimar la denuncia formulada a fs 2, por los señores Luciano Palazzo y José Pedro Zunoldi, por no ser susceptible de prosperar, porque en todos los casos como el denunciado, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dan conocimiento de los bienes de las Sociedades disueltas que correspondan al Consejo Nacional de Educación.-

2º- Pasar estas actuaciones a la Inspección de Justicia, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que tome conocimiento de la denuncia de fs 2 y, en su caso, proporcione la información requerida a fs 3 vuelta.-

21.727 F/931. No hacer lugar al reclamo interpuesto por la Sra Clorinda Teresa Ramoneda de Frascino.

10.694 G/930 1º- Aceptar la denuncia formulada por Don Romualdo García Avila sobre la vacancia de los bienes de Don Pedro Avila, acordando al denunciante la retribución que corresponda, de acuerdo con la escala establecida

da en la resolución de fecha 18 de noviembre del año ppdo. (exp. 53.300 - C/930).-

2º.- Volver este expediente a la Oficina Judicial para que inicie el respectivo juicio sucesorio.

19.149 B/931. Autorizar al Consejo Escolar de la provincia de Buenos Aires para que ubique, al iniciarse el próximo curso escolar, en una escuela cercana a esta Capital, donde existan vacantes, a la ayudante de la escuela nº 15 de Santa Fe, Srta María Socolovsky.-

27.520 S/929. 1º.- Anular el punto 2º de la resolución del ex-Presidente de fs 35 y por la cual se acordaba un subsidio de $ 10.000 m/n a la Comisión Pro-edificio de Máximo Paz.

2º. Disponer que Dirección de Arquitectura destaque, a la mayor brevedad, un técnico para que inspeccione e informe detalladamente sobre el estado de la construcción del edificio escolar de Máximo Paz, (Santa Fe), valor de la misma, materiales usados, etc. y toda característica relacionada con la misma.-

3º.- Volver a Comisión una vez producido el informe solicitado.-

21.483 M/931. Nombrar miembro del Consejo Escolar de Bonpland Misiones, al Sr Ambrosio King, en reemplazo de Don Baldomero Ramallo que hace renuncia del cargo.

17.195 17/931. Trasladar a su pedido, a una escuela del Consejo Escolar 17º que indicará la Inspección Técnica a la profesora de música Srta Leonor Díaz de la escuela al Aire Libre Nº 6.-

2095 D/931. Archivar este expediente.-

6169 J/928. 1°.- Aprobar las obras adicionales de los edificios de Quemú-Quemú y Barón (Pampa), que informan las planillas de fs 599 (por $658 m/n) y de fs 645, por $ 1.209.32 m/n deducción a favor del Consejo).

2°.- Aprobar el acta de recepción provisoria de los edificios escolares fiscales construidos en las localidades referidas que corre a fs 643 de estas actuaciones.-

52.440 I/930 Aprobar el proceder de la Inspección General de Escuelas para Adultos, al ubicar al preceptor Sr. Manuel N. Arriola, en la escuela anexa al Arsenal de Artillería de Marina (Zárate), dándose así cumplimiento a lo resuelto con fecha 5 de agosto último, expediente n° 52.440-I/930.-

21.710 D/930. 1°.- Autorizar la liquidación de las facturas presentadas al cobro por las casas: Curt Berger y Cía por $ 1.788 m/n, Pratt y Cía por $ 324 m/n, General Electric y Cía por $100 m/n y Angel Estrada y Cía por $ 12.23 m/n y disponer el pago para su oportunidad, debiendo Dirección Administrativa darle la imputación correspondiente.-

2°.- Declarar que al adoptar la precedente resolución se mantienen los principios hechos en el expediente 54.516-D/930 y otros concordantes.

3849 16/924 Autorizar la celebración de contrato de locación por la finca sita en la calle Medeiros n° 3555, con destino a la escuela n° 18 del Distrito Escolar 16; en las siguientes condiciones:

Término: hasta el 1° de diciembre de 1936, y opción a dos años de prórroga por parte del Consejo.
Alquiler: $ 550 m/n mensuales, a partir de la firma del convenio.
Obras: por cuenta del propietario todas las de ampliación y demás especificadas en los planos y planillas que corren agregadas a fs 48 y 49 y 41 a 43, a ejecutarse dentro del plazo prudencial a establecer de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

27.315 E/931. Aprobar las designaciones de Encargados Escolares para las escuelas nacionales de la provincia de Tucumán que se determinan a fs 2, 3 y 4 del presente expediente.-

16.169 D/931. Pasar este expediente a Contralor, para que tenga en cuenta el pedido formulado en estas actuaciones, de acuerdo con lo resuelto en setiembre 16 ppdo (expediente 37.064-E-/930).

26.367 D/931. Aceptar la fianza ofrecida por la Srta Helena María Ascheri, debiendo Dirección Administrativa, efectuar las anotaciones y registro de práctica.-

21.492 D/931. Desestimar por los fundamentos del dictamen de la Oficina Judicial a fs 4, la denuncia de bienes vacantes a que se refieren las presentes actuaciones; y disponer el archivo de este expediente, previa reposición del sellado de ley.

15.148 2/931. Prorrogar hasta el 30 de setiembre ppdo, sin goce de sueldo, la licencia concedida al maestro de la escuela N° 19 del Consejo Esco-

lar 2°, Sr. Ramón Gogenuri.-

22.652 9/931. Autorizar al Consejo Escolar 9°, para que disponga que la Srta Carmen Cabrera, designada titular, para el cargo de vice-dirección de la escuela nº 12 de dicha jurisdicción, continúe prestando servicios hasta fin de curso al frente de la vice-dirección de la escuela nº 2.-

17.957 16/931. 1°- Ubicar definitivamente en la escuela nº 16 del Consejo Escolar 16°, a la directora recientemente nombrada, para la nº 28 del mismo Distrito, Sra Rosa J. de Jarreto.-

2°- Archivar el presente expediente.-

23.799 13/930. Anular la resolución de julio 4/930 (fs 5) haciéndolo saber a la casa Ezcurra Hnos, y archivar este expediente.-

20.588 16/931 Aprobar el proyecto de compra de uniformes formulado por la Comisión Asesora a fs 14 cuyo importe de $ 7.642.70 m/n deberá ser abonado por anticipado e imputado en la forma que establece Dirección Administrativa, con el refuerzo de la partida correspondiente.-

13.486 N/929. Autorizar la liquidación de la factura presentada al cobro por la casa L. D. Meyer y Cía Ltda por $ 115.90 m/n y disponer su pago oportunamente, debiendo Dirección Administrativa darle la imputación conveniente.-

24.791 J/931 Autorizar a la Asociación Cooperadora "Bernardino Rivadavia" de Santa Teresa (Pampa) a efecto de celebrar fuera de las horas de clase, sus reuniones y asambleas en el local de la escuela nº 135 de dicho territorio.-

22.132 D/931. 1°- Notificar a la Empresa Marghetitis y Schiavoni; por intermedio de la Asesoría Letrada, de la reclamación interpuesta.

2°- Pasar estas actuaciones al Departamento Nacional del Trabajo, para que previo las averiguaciones del caso, comunique al H. Consejo si corresponde la reclamación interpuesta por el obrero recurrente, con la manifestación de que las cuentas de los edificios donde ha trabajado el mismo, serán totalmente saldadas con el certificado de recepción definitiva.-

24.554 15/931 1°- No hacer lugar a lo solicitado.-

2°- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente, Srta Teresa Clara Herrera.-

3°- Disponer que la Inspección Médica proceda a examinar a la recurrente e informe sobre el estado de incapacidad física para la docencia activa.-

24.746 D/931. Hacer conocer del personal de la dependencia, que desempeñe funciones de Tesoreros y pagadores, a sus efectos, el Decreto del Gobierno Provisional, transcripto a fs 1, de fecha 14 de Julio ppdo.-

25.152 1°/931. 1°- No hacer lugar a lo solicitado.

2°- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente Srta. Constancia Bonome.-

24.556 15/931 1°- No hacer lugar a lo solicitado.

2°- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente, Srta Celia Gal-

da.-

25.490 16/931. Autorizar a Dirección Administrativa a continuar haciendo los descuentos en planillas, a que se refiere la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio.-

24.999 16/931 1°- Aprobar la colocación de la placa donada por la "Sociedad Ayuda Mutua del Personal Subalterno del Consejo Escolar 16°" para la escuela N° 4 de ese Distrito, en ocasión del bautizo de la citada escuela con el nombre de "Provincia de Buenos Aires".-

2°- Agradecer a la "Sociedad Ayuda Mutua del Personal Subalterno del Consejo Escolar 16°" su donación.

24.957 16/931. 1°- Aceptar y agradecer al Sr Roger Machón la donación que hace de dos hectáreas de tierra y casa sitas en el lote 23, Sección C de la Colonia Oro Verde (Sección 1ra de Misiones), con destino a la escuela nacional n° 189.-

2°- Autorizar al Sr Inspector Seccional, Don Arturo Roberts, para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.-

26.011 8/931. Solicitar del Excmo Gobierno Provisional de la Nación la jubilación ordinaria de las siguientes personas.

María Adela Ortiz de Desposito, directora infantil de la escuela n° 22 del Consejo Escolar 20°.

Paulina S. de Velazquez, directora de la escuela n° 12 del Consejo Escolar 16°.-

Octavia Devale, directora de la escuela n° 9 del Consejo Escolar 14°.-

Celmira J. de Machiavello, maestra especial

de música de la escuela nº 12 del Consejo Escolar 8º.-

18.079 I/931. Reconocer a favor del Sub-Inspector General de Territorios, Sr Juan E. Dalmigi, la diferencia de sueldo entre el que tiene como titular y el de Inspector General, desde el 18 de abril hasta el 19 de Julio ppdos en cuyo período desempeñó esta última función.-

19.904 D/931. Disponer que los Srs Domingo Caldararo y Julián García Velloso, continúan desempeñando las funciones de inspección el primero y de secretario de la Inspección el segundo, en carácter de interinos, haciendo efectiva la diferencia de sueldos que se solicita a partir del 19 de Junio último. y hasta tanto se provea en forma definitiva el cargo de Inspector Técnico de la Capital que desempeñaba el Sr Jorge Guasch Leguizamón, ascendido a Inspector General de Provincias.-

14.650 12/931. Declarar cesante, a partir del 2 de marzo ppdo, a la maestra de la escuela nº 18 del Consejo Escolar 12º, Sra María Adet Palacios de Zaini, por haber gozado del tiempo máximo de licencia que acuerdan las disposiciones reglamentarias.-

25333 5/931. 1º.- No hacer lugar a lo solicitado.
2º- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente, Sra Luciana G. de Escudero.-

23.100 12/931. No acceder a lo solicitado por el Señor Salvador María Izovide.-

31.303 I/930. Disponer para su oportunidad, el pago de la suma de $ 620 m/n que importa la cuenta presentada por la casa Jacobo Jenser Ltda, de acuerdo con lo resuelto en mayo 4 ppdo (exp. 21.360-I/928); dejando constancia expresa de que al sancionar la presente resolución, se dejan a salvo los principios sentados en el exp. 54.516-D/930, y otros concordantes.-

13.290 4°/931. Disponer que el Consejo Escolar 4°, proceda a la búsqueda de un local adecuado para trasladar la escuela N° 2 de ese Distrito.-

23.924 8°/931. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado.-

2°.- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente, Sra Elvira M. de Medrano Pizarro.

21.605 M/931. Dejar sin efecto el nombramiento de maestra de 4a. categoría de la escuela N° 29 de Misiones, efectuado en sesión del 24 de julio ppdo, exp. N° 19.770-I/931., a favor de la Srta Angela Leopoldina Lovera, por carecer de título normal nacional.-

24.045 M/931. 1°.- Destinar los libros enviados por las alumnas de la Escuela Experimental de Niñas de Santiago de Chile (Delicias 2414), a la Escuela República de Chile, N° 13 del Consejo Escolar 4°.

2°.- Autorizar a la Dirección de ésta última, para que tome las medidas del caso a fin de que las alumnas de dicha escuela se pongan en comunicación epistolar con las de la remitente, como así mismo para que envíe en retribución de los recibidos, un ejemplar de cada uno de los textos de lectura exis

tentes en la biblioteca del establecimiento.-

3°.- Comunicar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por Presidencia, esta resolución.

24.541 15/931. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado.-

2°.- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente Sra Isolina D. de Goldstein.-

3°.- Disponer que la Inspección Médica proceda a examinar a la recurrente e informe sobre el estado de su salud y la causa de la incapacidad física para la docencia activa.-

27.728 18/931. 1°.- Nombrar maestra de tercera categoría para el Asilo Coronado Fraga en reemplazo de la Srta Clara Bulimovich, cuya renuncia se acepta, a la actual maestra de cuarta categoría, Profesora Normal María Gnocchi.-

2°.- Nombrar maestra de cuarta categoría para el Instituto Bernasconi en reemplazo de la Srta Gnocchi a la M. N. N. Sra Sara Molina de Correa Ocampo.

27.729 E/931. 1°.- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo a las maestras auxiliares durante un período máximo de 45 días anuales, por razón justificada de enfermedad, y por 15 días, sin goce de sueldo por asuntos particulares.

2°.- Comunicar esta resolución, complementaria de la reglamentación respectiva de marzo 5 y Julio 27 ppdos a los Consejos Escolares y a las Oficinas res-

Buenos Aires, octubre 9 de 1931.-

Habiéndose terminado este libro de Actas, se continúa la Sesión 112a, en el Libro de Actas Nº 11.-

pectivas, a sus efectos.-

23.285 4/931. 1º- No hacer lugar a lo solicitado.-
2º- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente, Sra Elisa M. de Casellas.-

22.244. 5/931. 1º- Ascender a director infantil para la escuela nº 18 del Consejo Escolar 5º, al vice-director Sr Tomás E. Liguitay, M. N. N., con 24 años, 2 meses de servicios.
2º- Dejar constancia en la foja de servicios del Sr Miguel Angel Marzinelli de que el H. Consejo ha tomado con verdadero agrado conocimiento de su asistencia perfecta en los últimos 16 años.

23.707 15/931. 1º- No hacer lugar a lo solicitado.-
2º- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente Sra Ecilda Paz de Portabales.-

21.315 6/931. Autorizar a la Srta Josefina Constela, para inscribirse como aspirante a cátedra de Taquigrafía en los Consejos Escolares de la Capital.-

24.807 17/931. Solicitar del Excmo Gobierno Provisional de la Nación, la jubilación ordinaria del Sr Teodomiro G. Torres, como director elemental de la escuela nº 16 del Consejo Escolar 17º.-

25.151 1/931. 1º- No hacer lugar a lo solicitado.-
2º- Justificar las inasistencias, con goce de sueldo, a que hace referencia el pedido de la recurrente, Srta Carmen López Arias.-

20.610 11/926. Dar vista de este expediente al Sr Pablo Pietra, quien ofrece construir una casa para local de la escuela nº 19 del Consejo Escolar 11º, a los efectos de que diga cual será el alquiler mínimo que pretendería por la locación de la misma.-

26.196	16°/931.	Nombrar preceptor para la escuela de adultos Nº 2 del Consejo Escolar 16º, al Señor Pedro Isauro Irizuela.-
24.157	2°/931	Aprobar la ubicación del siguiente personal docente efectuada por el Consejo Escolar 2º: María Cristina Dominguez - Escuela Nº 10.- María E. R. de D'Onofrio " " 10.- María Isabel Lertora " " 11.- Irla Panisi " " 12. Rosa C. de Crenco " " 18.- Nicanora C. de Pepe " " 18.- Graciana Etchart " " 18.- Teresa E. Terra " " 18.
14.681	O/927.	1º.- Aceptar el proyecto de división del Municipio de la Capital en cuarenta Distritos Escolares.- 2º.- Formar el Distrito Escolar 10º con la siguiente delimitación: Zavaleta, Deán Funes, Garay, Mathew, Monasterio y Grito de Asencio, y asignarle el Nº 11.- 3º.- Refundir en uno solo los actuales Distritos Escolares 11º y 12º, asignándosele el Nº 12º. 4º.- Esta resolución entrará en vigencia el 1º de enero de 1932.- 5º.- Por esta vez, los miembros de los veinte Consejos Escolares nuevos, se nombrarán por un año para completar período, de acuerdo con la Ley.- 6º.- Expresar al Sr Ernesto Zarrantes la satisfacción con que se ha visto el trabajo que ha realizado y anotarlo en su foja de servicios.-
12.196	20°/931.	1º.- Considerar la terna a que se refiere el artículo 3º de la resolución de f. 19 en razón de la informa-

ción ampliatoria de la Comisión de Didáctica y ascender, en consecuencia, a directora de categoría infantil a la vice-directora Sra María Elisa Ares de Martínez Luján, M.N.N. y con 22 años 11 meses de servicios efectivos y concepto profesional muy bueno.-

2º- Autorizar al Consejo Escolar 20º para ubicar a la Sra de Martínez Luján de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la resolución de fs 19, del 25 de setiembre ppdo.-

18.077 20/928. 1º- Modificar la resolución recaída en el expediente Nº 7547-J/931 en el sentido de que la cláusula de rescisión en los contratos ~~[illegible]~~ de locación para ser incluída deberá ser materia de una resolución especial en cada caso.-

2º- Acceder a lo solicitado por la recurrente Sra Ana Teresa Deremio de Carrara, y a sus efectos volver este expediente a la Asesoría Letrada.-

24.997 16/931. 1º- Aprobar la colocación de la placa donada por la "Sociedad Ayuda Mutua del Personal Subalterno del Consejo Escolar 16º" para la escuela Nº 16 de ese Distrito, en ocasión de su bautizo con el nombre de "Escuela Gobernación de Los Andes".-

2º- Agradecer a la "Sociedad Ayuda Mutua del Personal Subalterno del Consejo Escolar 16º, su donación.-

26.742 14º/931. 1º- Nombrar preceptores para la escuela de adultos Nº 3 del Consejo Escolar 14º, a los Srs Carlos Valle Peñaloza e Isidoro López Bravo, maestros normales nacionales con 19 y 21 años de servicios respectivamente en escuelas diurnas.

2°- Devolver al Consejo Escolar 14°, la otra terna que tramita por este expediente, en razón de lo informado por la Comisión de Didáctica.-

23.147. E/931. 1°- Aprobar el pase de la Srta Lucia Rosario Rojas de la escuela n° 7 a la n° 87 de Tucumán, dispuesto, por estímulo por el Consejo Escolar respectivo.-

2°- Nombrar directora para la escuela n° 7 a la Sra Deidamia Aguilar de Villada, confirmada, maestra ayudante de la escuela n° 104, quién presta servicios en escuelas nacionales desde el 30 de setiembre de 1919, con concepto profesional muy bueno en los dos últimos años.

16.590 8/931. Por mayoría de votos, "mantener la resolución de f. 24 de este expediente".

52083 D/930. Se dió lectura al siguiente dictámen de la Comisión de Hacienda:

"H. Consejo:

Un asunto que esta Comisión considera claro y preciso, ha tenido la virtud de complicarse, por obra de la divergente interpretación del texto de la ley; pero cuando se prefiere mirar el fondo mismo de las cosas para desentrañar la verdad y contemplar la claridad que las circunda, entonces las soluciones resultan más sencillas y equitativas. Tal ocurre con este legítimo reclamo que el Consejo Nacional de Educación ha formulado ante el Excmo Gobierno Provisional, sobre entrega de la parte de renta que le corresponde por mandato expreso de la Ley 1420, proveniente de los intereses que producen al Banco de la Nación los depósitos judiciales.-

Presentado el reclamo por intermedio del

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, éste lo pasa al Ministerio de Hacienda y de ahí va al Banco de la Nación, entidad a la que corresponde hacer efectiva la disposición de la ley; y esta Institución, en un extenso informe, intenta demostrar que el Consejo ha formulado un reclamo infundado, haciendo sobre la cuestión de fondo que se debate, un alegato en que se desvía por completo el motivo y el alcance de la reclamación, para deducir conclusiones contrarias al petitorio de este Consejo.-

En efecto, planteada recta y concretamente la cuestión, se reduce a lo siguiente.

El art. 44, inciso 2°, de la Ley 1420, en el que se enumeran las rentas que constituyen el tesoro común de las escuelas, establece que le corresponde al Consejo "el cincuenta por ciento de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital".-

¿ Que significa, en su expresión precisa e intergiversable, esa disposición de la ley?- Pués no puede entenderse otra cosa que el destino de una parte de las utilidades que produzcan esos depósitos al Banco de la Nación, ya que por prescripción de la ley, solo en tal establecimiento pueden hacerse esos depósitos, el cual los utiliza como capital de inversión y circulación.

El Banco de la Nación ha dado a esa prescripción de la ley una interpretación muy extraña: supone que ella implica un gravamen a las utilidades que correspondían a los capitales en depósitos judiciales, ya

que originariamente, tales depósitos goza-
ban de intereses, que ulteriormente fueron
suprimidos. Su tesis consiste en que la
Ley 1420 quiso gravar con un impuesto (na-
da menos que del 50%) a los depósitos ju-
diciales; y ésta no es la interpretación
que le dá este Consejo.-
En su memorial, el Banco de la Nación, ex-
plica el proceso de la legislación que se re-
fiere a este punto, y demuestra cómo por las
sucesivas leyes de organización de ese es-
tablecimiento, se le dió a su Directorio la
facultad amplia de fijar los intereses que
devengarían todos los depósitos, inclusive los
judiciales, con arreglo a las condiciones y
circunstancias de cada plaza; y es en vir-
tud de esa facultad, que el Banco conclu-
yó por suprimir todo interés para los de-
pósitos judiciales, los que, a excepción de
los inscriptos a cuentas pupilares, no ten-
drían premio alguno en carácter de intere-
ses bancarios. Y aquí viene, como consecuen-
cia de la doctrina interpretativa de la Ley
1420 que el Banco sostiene, su fatal conclu-
sión:
"Por tanto, dice, si el Estatuto del Banco
faculta discrecionalmente al Directorio
para fijar los intereses de los depósitos, y si
aquél, usando de su facultad, ha dispues-
to no pagar interés alguno a los dineros ju-
diciales, no existe materia de reclamación.
Faltando el interés de los depósitos judiciales,
falta el 50% del Consejo".-
Es decir, reafirma categóricamente el Banco

su criterio de que la disposición de la Ley 1420 que destina a rentas escolares el 50% de los intereses de los depósitos judiciales, es un impuesto un gravámen, a los intereses que tales depósitos ganan, y que en consecuencia, no devengando ellos ahora ningún interés, nada puede reclamar el Consejo.-

No es esa, sin embargo, la interpretación que dá este Consejo a aquella prescripción de la Ley 1420.- No es posible que haya entrado en el espíritu del legislador la idea de gravar con un enorme impuesto a las utilidades de esos depósitos, que pertenecen a los depositantes, es decir, a sus dueños. La ley habla de los intereses de los depósitos judiciales, pero no puede referirse sino a los que produce al Banco la utilización de ese enorme capital.-

Es conveniente hacer notar aquí que el espíritu de la Ley 1420 al determinar las distintas fuentes de recursos que deben formar el tesoro escolar, se inspira en el principio de la contribución sobre las rentas y bienes del Estado y de sus instituciones públicas, de modo que la interpretación dada por el Banco, de que este inciso 2° del art. 44 de la Ley 1420, constituya un impuesto o un grávamen a las utilidades del capital privado, se aparta de aquel principio y no es aceptable, en este caso, ya que lo verdaderamente lógico, dentro de aquella doctrina, es que la ley haya querido destinar al fondo de educación común, una parte de las utilidades que el Banco obtiene con el usufructo de

esos depósitos judiciales.-
El Banco, como toda institución de la misma índole, recibe depósitos varios, asignándoles, según la naturaleza de la cuenta, los plazos y condiciones de tales depósitos, y también según el estado de la plaza, intereses bancarios variables; y a su vez utiliza, moviliza esos capitales, banqueando con ellos, de cuyas operaciones le resultan apreciables ganancias, que provienen de la diferencia entre los intereses que abona por esos depósitos y los que cobra por la colocación en plaza de esos mismos capitales.- Los depósitos Judiciales no gozan ahora, desde hace mucho tiempo, de interés alguno, pero el Banco emplea ese capital en forma ventajosa y segura, obteniendo como provecho la totalidad de los intereses que sobre ellos cobra.- Todo lo que le produzca, entonces, el empleo bancario de tan importantes depósitos, constituye para el Banco una utilidad líquida; y es de esta utilidad, de este aprovechamiento de los fondos depositados judicialmente, que corresponde al Consejo el 50% de acuerdo a la lógica interpretación de la ley. Como se vé, H. Consejo, el punto de vista desde el cual encara el Banco esta cuestión, es enteramente distinto del de este Consejo.-
Si el porcentaje que la ley destina a fondos escolares, fuese sobre el interés que devengan los depósitos Judiciales, que pertenecen a sus dueños, constituyendo así un gravamen sobre tales bienes,- la tésis que sostiene el Banco sería lógica al negar al Consejo una pretendida participación sobre intereses que

no se pagan, vale decir, que no existen; pero si la interpretación es la que le atribuye este Consejo, es decir, que le corresponde ese porcentaje sobre las utilidades que el Banco obtiene movilizando ese enorme capital, que nunca baja de $ 100.000.000- y que generalmente oscila entre esa suma y $ 150.000.000- entonces la reclamación de este Consejo es justa y debe ser atendida.-

Sostiene esta Comisión, H. Consejo, que es ésta la interpretación lógica y sensata de la ley.- Ella ha querido, no gravar esos capitales privados, como lo sostiene el Banco, sino destinar al fomento de la cultura del país una parte de las utilidades que dicho establecimiento obtiene, como institución pública, mediante la utilización de ese capital.-

De acuerdo a esta tésis, es indiferente que los depósitos judiciales devenguen o no intereses, ya que no es sobre ellos que corresponde entregar al Consejo el 50% sino sobre las ganancias que produce al Banco ese capital.-

No estará demás reproducir aquí un párrafo que se refiere a este mismo asunto, contenido en la memoria que en el año 1902 elevara al Ministerio de Instrucción Pública el esclarecido presidente de este Consejo Doctor José María Gutierrez. Se refería a la disminución de la renta escolar observada en el ejercicio anterior, y decía que entre las causas de esa reducción de recursos, se contaba "la cesación del pago de los intereses sobre depósitos judiciales", y agregaba: "Por lo que respecta a los intereses suprimidos por el Banco de la Nación, ocurre preguntar si una ley orgánica puede ser derogada en una de sus bases fundamentales, cual es la asignación de re-

cursos, por el acto administrativo de un establecimiento nacional. - Y es la ley de educación, sin embargo, la que asigna, como parte de la renta con que debe atenderse a la educación de los niños de la Capital, el importe de los intereses que produzcan los depósitos judiciales. -
Como se vé, ya en aquella época y por tan autorizado intérprete, se hablaba de "los intereses que produzcan los depósitos judiciales", es decir, los que significan para el Banco el empleo de esos capitales, y no los que se asignaban por la institución a tales depósitos, que eran de exclusiva pertenencia de los dueños. Aquella frase no podía referirse sino a los beneficios que para el Banco representara el manejo bancario de esos capitales, de cuyas utilidades la ley ha querido que el 50% se destine al tesoro común de las escuelas. -
Tal es H. Consejo, el criterio con que la Comisión de Hacienda encara el asunto al cual se refiere este expediente, y debe agregar para su satisfacción, que respecto del modo de apreciar el caso en debate, no se halla sola, sino al contrario, muy bien acompañada, porque en el expediente (fs. 26) consta la opinión legal, - concordante en un todo con la de esta Comisión -, del que fué tan destacado y autorizado asesor legal del Consejo, el ex-camarista Doctor Adolfo Casabal, de cuya vasta ilustración jurídica y gran espíritu de equidad, han quedado huellas luminosas en su colaboración patriótica a este Consejo. -
Por último, debe expresar esta Comisión que tam-

bien algunos de los más autorizados órganos de la prensa han intervenido con sus opiniones en el debate sobre este asunto, concordando igualmente con la tesis que sostiene este Consejo; juicios que son siempre dignos de tenerse en cuenta, por la altura y serenidad con que son tratadas por ellos las cuestiones de verdadero interés público.-

En resumen, esta Comisión opina que debe insistirse ante el Banco de la Nación Argentina, por intermedio del Poder Ejecutivo, en la entrega de los fondos a que se refiere el inciso 2° del artículo 44 de la Ley 1420,- de acuerdo a la interpretación que le dá este Consejo; y que si se persistiera en negar al Consejo el derecho a la percepción de esos recursos, debe éste prepararse para entablar ante los tribunales la acción que corresponda, en salvaguardia de los intereses que está obligado a manejár y defender.-

Comisión de Hacienda, octubre 8 de 1931.-

Fdo.- A. J. Medina.- Bermudez.-

El H. Consejo resolvió:

Insistir ante el Banco de la Nación Argentina, por intermedio del Poder Ejecutivo en la entrega de los fondos a que se refiere el inciso 2° del artículo 44° de la Ley 1420,- de acuerdo a la interpretación que le dá este Consejo; y que si se persistiera en negar al Consejo, el derecho a la percepción de esos recursos, debe éste prepararse para entablar ante los tribunales la acción que corresponda en salvaguardia de los intereses que está obligado a manejar y defender.

Entre líneas a fs 199 renglones 4-5, fs 4 renglones 30 y 31, fs 8 renglones 1 y 2 y fs 10 renglones 3 y 4: "expreso", "expreso", "toda" y "de los niños", respectiva_

mente, Vale.- Sobre raspado a fs 191 linea 2 "García", Vale.- Testado a fs 3 lineas 30 y 31, No Vale.-

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y siete horas y veinticinco minutos.—

Sesión 113a.-

Día 14 de octubre de 1931.-

En Buenos Aires a las diez y siete horas y treinta minutos del día catorce del mes de octubre del año mil novecientos treinta y uno reunidos en la Sala de Sesiónes del Consejo Nacional de Educación, los Señores